

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N°500-339/2024.

DECRETO N°

1718

-HF-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP 2024

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.371 y;

CONSIDERANDO:

Que, las mencionadas leyes autorizan al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial;

Que, es criterio de este Ejecutivo Provincial disponer una nueva medida de política salarial para el sector docente, a partir del mes de septiembre del corriente año, teniendo en cuenta para ello las posibilidades financieras de la provincia y las previsiones presupuestarias de la ley vigente;

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir del 1° de septiembre de 2024, los siguientes incrementos para el personal docente:

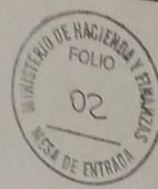
- a) Cuatro por ciento (4%), en el sueldo básico.
- b) Cuatro por ciento (4%), sobre el adicional No Remunerativo Bonificable.
- c) Cuatro por ciento (4%), en adicional Título Docente
- d) Cuatro por ciento (4%), en el adicional Estado Docente

**ARTICULO 2°:** Establézcase el Piso Salarial Provincial Docente en pesos cuatrocientos dos mil dieciocho (\$402.018) para el Maestro de Grado Jornada Simple, y equivalentes y manteniendo por fuera el premio por Asistencia Perfecta.

En caso de corresponder, se abonará un suplemento no remunerativo no bonificable, hasta alcanzar el monto mencionado ut supra.

**ARTICULO 3°:** Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N° 500-339/2024

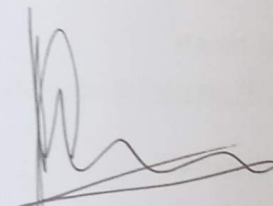
CORRESPONDE A DECRETO N°

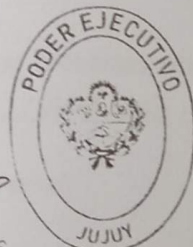
1718

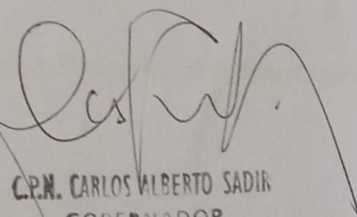
-HF-

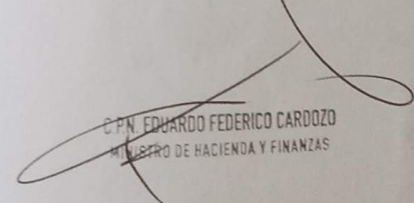
**ARTICULO 4º:** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

**ARTICULO 5º:** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Educación, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

  
C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS